



ORIGINAL  
DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

NAA/KNM / MOC/PGG/ RAM / afc

RESOLUCIÓN AFECTA N° 80 /

LA SERENA,  
14 DIC. 2021

**VISTOS:**

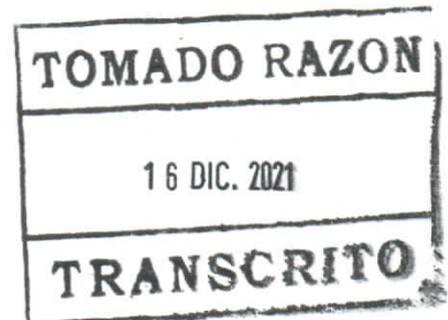
El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Ovalle celebraron con fecha 8 de abril de 2021, el convenio relativo al "**Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19**", el cual fue aprobado por la Resolución Afecta N° 27 del 8 de abril de 2021 y modificado a través de addendum aprobado por la Resolución Afecta N° 52 del 24 de agosto de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo,
2. Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, el Servicio de Salud y la Municipalidad suscribieron un addendum con el objeto de modificar la cláusula cuarta del convenio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUÉBESE** el Addendum de fecha 30.11.2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora (S) **DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**, relativo al Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 2021, según se detalla en el presente instrumento.





**ADDENDUM 2  
CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR  
PANDEMIA COVID-19 2021 - COMUNA OVALLE**

03 NOV 2021

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) Dra. **CELIA MORENO CHAMORRO**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4784/2021, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 8 de abril de 2021, el convenio relativo al "Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19", el que fue aprobado por la Resolución Afecta N° 27 del 8 de abril de 2021 y modificado a través de addendum aprobado por la Resolución Afecta N° 52 del 24 de agosto de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

**SEGUNDA:** Dado que se hace presente la incorporación de los instrumentos que forman parte integrante de este convenio, se transcriben las Resoluciones Exentas N° 489 del 14 de junio de 2021, N° 537 del 9 de julio de 2021 y N° 829 del 3 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud, que modifican la distribución inicial de recursos del programa.

**TERCERA:** Por este addendum las partes vienen a modificar la cláusula **CUARTA** de la siguiente manera:

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **872.428.825 (ochocientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos veinticinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	II. Rehabilitación COVID en APS	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliaria compleja a persona confirmadas COVID-19	V. Instalación de Triage	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP)	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Ovalle	\$40.500.000	\$8.501.346	\$207.126.434	\$134.386.780	\$248.991.584	\$182.629.432	\$50.293.249	\$872.428.825

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Servicio de Salud Coquimbo.







**CLAUDIO RENTERIA LARRONDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD OVALLE

**DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NSA/HCC/PGG/RAM

- 2°.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2021.
- 3°.- **TÓMESE RAZÓN.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**




  
**DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría Regional de Coquimbo.
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





N/A / NM / RDC / PGG / RAM / a/c

ORIGINAL

DIRECCIÓN DE SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 80 /

LA SERENA,

14 DIC. 2021

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Ovalle celebraron con fecha 8 de abril de 2021, el convenio relativo al "**Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19**", el cual fue aprobado por la Resolución Afecta N° 27 del 8 de abril de 2021 y modificado a través de addendum aprobado por la Resolución Afecta N° 52 del 24 de agosto de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo,
2. Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, el Servicio de Salud y la Municipalidad suscribieron un addendum con el objeto de modificar la cláusula cuarta del convenio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBESE** el Addendum de fecha 30.11.2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora (S) **DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**, relativo al Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 2021, según se detalla en el presente instrumento.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 16/12/2021 ✓  
Hugo Humberto Segovia Saba  
Contralor Regional





**ADDENDUM 2  
CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR  
PANDEMIA COVID-19 2021 – COMUNA OVALLE**

03 NOV 2021

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) Dra. **CELIA MORENO CHAMORRO**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud , en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4784/2021, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 8 de abril de 2021, el convenio relativo al "**Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19**", el que fue aprobado por la Resolución Afecta N° 27 del 8 de abril de 2021 y modificado a través de addendum aprobado por la Resolución Afecta N° 52 del 24 de agosto de 2021, ambas del Servicio de Salud Coquimbo.

**SEGUNDA:** Dado que se hace presente la incorporación de los instrumentos que forman parte integrante de este convenio, se transcriben las Resoluciones Exentas N° 489 del 14 de junio de 2021, N° 537 del 9 de julio de 2021 y N° 829 del 3 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud, que modifican la distribución inicial de recursos del programa.

**TERCERA:** Por este addendum las partes vienen a modificar la cláusula **CUARTA** de la siguiente manera:

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 872.428.825 (ochocientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos veinticinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	II. Rehabilitación COVID en APS	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliaria compleja a persona confirmadas COVID-19	V. Instalación de Triage	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP)	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Ovalle	\$40.500.000	\$8.501.346	\$207.126.434	\$134.386.780	\$248.991.584	\$182.629.432	\$50.293.249	<b>\$872.428.825</b>

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Servicio de Salud



**D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD OVALLE**



**DRA. CELIA MORENO CHAMORRO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

NAA/MOC/PGG/RAM



Dado que se hace presente la incorporación de los instrumentos que forman parte integrante de este convenio, se transcriben las Resoluciones Exentas N° 489 del 14 de Junio de 2021, N° 537 del 09 de Julio y N° 829 del 03 Noviembre, ambas del Ministerio de Salud, que modifican la distribución inicial de recursos del programa.

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°320 DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021**

**EXENTA N° 489**

**SANTIAGO, 14 JUNIO 2021**

**VISTOS:** El Memorandum C 73 N° 60 de 14 de mayo de 2021, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N° 310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, por resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$29.150.527.858.

3. Que, sin embargo, es necesario modificar la distribución dispuesta en el citado acto administrativo para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelto primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa, por lo cual se debe ajustar la distribución de éstos.

4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.



5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1.MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, de este Ministerio, que distribuyó recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución que ese acto contiene para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24(\$)	TOTAL (\$)
004	ATACAMA	-	-	40.801.993	40.801.993
005	COQUIMBO	-	-	19.729.280	19.729.280
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	-	-	38.383.813	38.383.813
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	95.959.533	95.959.533
008	ACONCAGUA	-	-	19.191.907	19.191.907
009	LIB. B. O'HIGGINS	-	-	197.947.179	197.947.179
010	MAULE	-	-	195.697.466	195.697.466
011	ÑUBLE	-	-	60.128.239	60.128.239
013	TALCAHUANO	-	-	125.532.987	125.532.987
014	Bío Bío	-	65.136.062	150.135.746	215.271.808
016	ARAUCANIA NORTE	-	-	19.863.622	19.863.622
017	ARAUCANIA SUR	-	-	255.217.636	255.217.636



018	VALDIVIA	-	-	99.318.108	99.318.108
019	OSORNO	-	-	19.863.622	19.863.622
020	DEL RELONCAVI	-	-	27.465.704	27.465.704
023	METROPOLITANO ORIENTE	-	-	173.705.605	173.705.605
024	METROPOLITANO CENTRAL	-	60.034.681	38.383.813	98.418.494
025	METROPOLITANO SUR	-	-	283.807.377	283.807.377
026	METROPOLITANO NORTE	-	-	307.201.860	307.201.860
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	-	-	24.241.574	24.241.574
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	-	-	24.241.574	24.241.574
<b>TOTAL</b>		<b>-</b>	<b>125.170.743</b>	<b>2.216.818.638</b>	<b>2.341.989.381</b>

**2. DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica.

<b>COD.</b>	<b>SERVICIO DE SALUD</b>	<b>SUBTITULO 21 (\$)</b>	<b>SUBTITULO 22 (\$)</b>	<b>SUBTITULO 24 (\$)</b>	<b>TOTAL (\$)</b>
001	ARICA	22.405.717	-	299.696.337	322.102.054
002	IQUIQUE	-	37.095.169	687.903.564	724.998.733
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	544.136.868	610.952.849
004	ATACAMA	3.431.070	-	1.022.897.877	1.026.328.947
005	COQUIMBO	65.927.924	-	1.560.429.550	1.626.357.474
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	-	2.321.010	954.519.505	956.840.515
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	1.434.517.596	1.434.517.596



008	ACONCAGUA	-	-	411.730.419	411.730.419
009	LIB. B. O'HIGGINS	-	-	1.776.203.351	1.776.203.351
010	MAULE	-	-	1.971.052.039	1.971.052.039
011	ÑUBLE	43.979.000	-	1.537.869.954	1.581.848.954
012	CONCEPCION	-	-	992.143.594	992.143.594
013	TALCAHUANO	-	-	926.007.844	926.007.844
014	Bío Bío	-	81.780.422	1.155.215.618	1.236.996.040
015	ARAUCO	-	4.232.911	253.186.932	257.419.843
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	506.082.709	525.677.146
017	ARAUCANIA SUR	-	120.000.000	2.641.442.510	2.761.442.510
018	VALDIVIA	-	98.191.438	963.901.557	1.062.092.995
019	OSORNO	-	41.778.355	775.085.965	816.864.320
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	512.558.632	720.426.873
021	AYSEN	23.393.665	28.479.420	-	51.873.085
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	570.368.005	740.114.553
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	1.131.118.149	1.146.917.829
024	METROPOLITANO CENTRAL	87.660.855	159.496.360	591.665.156	838.822.371
025	METROPOLITANO SUR	-	-	1.988.427.681	1.988.427.681
026	METROPOLITANO NORTE	-	-	1.401.653.585	1.401.653.585
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	-	-	1.204.305.110	1.204.305.110
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	1.794.389.351	1.815.566.910
041	CHILOÉ	-	47.528.430	515.303.589	562.832.019
<b>TOTAL</b>		<b>445.318.739</b>	<b>923.385.453</b>	<b>30.123.813.047</b>	<b>31.492.517.239</b>

3.El gasto total indicado en el resuelvo 2 precedente, que asciende a la suma de \$31.492.517.239, que se desglosa en \$445.318.739; \$ 923.385.453; y \$30.123.813.047; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.



**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**ENRIQUE PARIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTAS  
N°320 Y N° 489, AMBAS DE 2021, DEL  
MINISTERIO DE SALUD, QUE  
DISTRIBUYERON RECURSOS AL  
PROGRAMA ESTRATEGIAS DE  
REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR  
PANDEMIA COVID- 19 EN LA ATENCIÓN  
PRIMARIA DE SALUD DE LA RED  
ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021.**

**EXENTA N° 537**

**SANTIAGO, 9 DE JULIO 2021**

**VISTOS:** El Memorándum N° 71 de 29 de junio de 2021, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N° 30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, por resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, modificada por la resolución exenta N° 489 de 14 de junio de 2021, ambas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$31.492.517.239.

3. Que, sin embargo, es necesario modificar la distribución dispuesta en los citados actos administrativos para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelto primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del Programa.

4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.



5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1.MODIFIQUENSE** las resoluciones exentas N° 320 de 17 de marzo de 2021 y N° 489 de 14 de junio de 2021, ambas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución que ese acto contiene para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21	SUBTITULO 22	SUBTITULO 24	TOTAL \$
001	ARICA	-	-	458.120.634	458.120.634
002	IQUIQUE	50.536.868	-	1.335.818.726	1.386.355.594
003	ANTOFAGASTA	-	-	1.056.642.613	1.056.642.613
004	ATACAMA	-	-	1.907.101.730	1.907.101.730
005	COQUIMBO	-	-	2.991.838.373	2.991.838.373
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	9.846.352	1.926.862.750	2.043.413.874
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	2.616.135.119	2.616.135.119
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	762.258.439	1.291.044.065
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	2.967.191.593	2.999.776.750
010	MAULE	-	-	3.546.998.960	3.546.998.960
011	ÑUBLE	5.019.935	12.753.774	2.869.581.092	2.887.354.801
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	1.926.613.063	2.053.195.636
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	1.554.417.459	1.623.533.366
014	Bío Bío	-	-	1.969.703.662	1.969.703.662
015	ARAUCO	-	-	491.655.899	491.655.899
016	ARAUCANIA NORTE	-	-	944.173.860	944.173.860
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	90.848.322	4.866.760.844	5.174.119.545



018	VALDIVIA	19.643.481	-	1.706.432.787	1.726.076.268
019	OSORNO	2.650.032	-	1.495.119.727	1.497.769.759
020	DEL RELONCAVI	-	-	941.987.007	941.987.007
021	AYSEN	409.545.204	194.092.014	-	603.637.218
022	MAGALLANES	-	-	1.107.580.048	1.107.580.048
023	METROPOLITANO ORIENTE	-	-	2.007.016.997	2.007.016.997
024	METROPOLITANO CENTRAL	698.316.862	153.830.209	1.222.247.075	2.074.394.146
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	3.489.027.903	3.510.076.433
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	2.345.399.879	2.413.297.610
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	2.439.376.099	2.609.539.900
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	-	-	3.659.166.039	3.659.166.039
041	CHILOÉ	-	-	1.000.652.157	1.000.652.157
<b>TOTAL</b>		<b>2.056.994.975</b>	<b>929.482.554</b>	<b>55.605.880.534</b>	<b>58.592.358.063</b>

**2. DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	881.667.417	904.073.134
002	IQUIQUE	50.536.868	37.095.169	2.023.722.290	2.111.354.327
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	1.600.779.481	1.667.595.462
004	ATACAMA	3.431.070	-	2.929.999.607	2.933.430.677
005	COQUIMBO	65.927.924	-	4.552.267.923	4.618.195.847
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	12.167.362	2.881.382.255	3.000.254.389
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	4.033.822.245	4.033.822.245
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	1.173.988.858	1.702.774.484
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	4.840.970.374	4.873.555.531
010	MAULE	-	-	5.418.558.375	5.418.558.375



011	ÑUBLE	48.998.935	12.753.774	4.407.451.046	4.469.203.755
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	2.918.756.657	3.045.339.230
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	2.480.425.303	2.549.541.210
014	Bío Bío	-	81.780.422	3.106.949.246	3.188.729.668
015	ARAUCO	-	4.232.911	744.842.831	749.075.742
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	1.450.256.569	1.469.851.006
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	210.848.322	7.508.203.354	7.935.562.055
018	VALDIVIA	19.643.481	98.191.438	2.642.809.512	2.760.644.431
019	OSORNO	2.650.032	41.778.355	2.241.628.956	2.286.057.343
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	1.454.545.639	1.662.413.880
021	AYSEN	432.938.869	222.571.434	-	655.510.303
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	1.677.948.053	1.847.694.601
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	3.138.135.146	3.153.934.826
024	METROPOLITANO CENTRAL	785.977.717	313.326.569	1.813.912.231	2.913.216.517
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	5.446.424.404	5.467.472.934
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	3.747.053.464	3.814.951.195
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	3.643.681.209	3.813.845.010
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	5.453.555.390	5.474.732.949
041	CHILOÉ	-	47.528.430	1.515.955.746	1.563.484.176
<b>TOTAL</b>		<b>2.502.313.714</b>	<b>1.852.868.007</b>	<b>85.729.693.581</b>	<b>90.084.875.302</b>

3. El gasto total indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, que asciende a la suma total de \$90.084.875.302, que se desglosa en \$ 2.502.313.714, \$1.852.868.007 y \$85.729.693.581; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ENRQUE PARIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD**



**MODIFICA RESOLUCIONES N° 320, N°489 Y N°537, TODAS DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYERON RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID- 19 EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021.**

**EXENTA N°829**

**SANTIAGO, 03 NOVIEMBRE 2021.**

**VISTO:** Memorándum N°105 de 01 de octubre de 2021 y N°117 de 19 de octubre de 2021, ambos del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el periodo que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, por resolución exenta N°320 de 17 de marzo de 2021, modificada por las resoluciones exentas N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$90.084.875.302.-

3. Que, de acuerdo a lo informado por la División de Atención Primaria de este Ministerio, es necesario modificar la distribución dispuesta en los citados actos administrativos para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelve primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del Programa.



4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUENSE** las resoluciones exentas N°320 de 17 de marzo de 2021, N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución del Subtítulo 24 del presupuesto vigente, que esos actos contienen, para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	MONTO A MODIFICAR SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	35.203.576	35.203.576
002	IQUIQUE	62.652.662	62.652.662
003	ANTOFAGASTA	50.505.517	50.505.517
004	ATACAMA	81.049.475	81.049.475
005	COQUIMBO	100.973.033	100.973.033
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	84.042.019	84.042.019
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	143.810.987	143.810.987
008	ACONCAGUA	78.398.823	78.398.823
009	LIB. B. O'HIGGINS	188.628.367	188.628.367
010	MAULE	257.419.078	257.419.078
011	ÑUBLE	134.855.382	134.855.382
012	CONCEPCION	64.768.653	64.768.653
013	TALCAHUANO	26.254.205	26.254.205
014	BIO BÍO	113.127.792	113.127.792
015	ARAUCO	83.081.781	83.081.781
016	ARAUCANIA NORTE	95.841.106	95.841.106
017	ARAUCANIA SUR	210.648.028	210.648.028
018	VALDIVIA	195.718.042	195.718.042
019	OSORNO	68.916.483	68.916.483
020	DEL RELONCAVI	84.477.917	84.477.917
021	AYSEN		
022	MAGALLANES	43.708.472	43.708.472
023	METROPOLITANO ORIENTE	57.965.783	57.965.783
024	METROPOLITANO CENTRAL	13.525.733	13.525.733
025	METROPOLITANO SUR	84.085.717	84.085.717
026	METROPOLITANO NORTE	55.938.919	55.938.919
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	122.867.890	122.867.890
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	57.179.091	57.179.091
041	CHILOÉ	85.891.801	85.891.801
<b>TOTAL</b>		<b>2.681.536.332</b>	<b>2.681.536.332</b>



2. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica.

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	793.020.547	815.426.264
002	IQUIQUE	50.536.868	37.095.169	2.086.374.952	2.174.006.989
003	ANTOFAGASTA		66.815.981	1.651.284.998	1.718.100.979
004	ATACAMA	3.431.070	-	3.011.049.082	3.014.480.152
005	COQUIMBO	65.927.924	-	4.653.240.956	4.719.168.880
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	12.167.362	2.965.424.274	3.084.296.408
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	4.194.463.702	4.194.463.702
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	1.252.387.681	1.781.173.307
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	4.932.023.311	4.964.608.468
010	MAULE	-	-	5.775.470.077	5.775.470.077
011	ÑUBLE	48.998.935	12.753.774	4.542.306.428	4.604.059.137
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	2.983.525.310	3.110.107.883
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	2.506.679.508	2.575.795.415
014	BÍO BÍO		81.780.422	3.238.047.072	3.319.827.494
015	ARAUCO	-	4.232.911	827.924.612	832.157.523
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	1.546.097.675	1.565.692.112
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	210.848.322	7.718.851.382	8.146.210.083
018	VALDIVIA	19.643.481	98.191.438	2.866.052.386	2.983.887.305
019	OSORNO	2.650.032	41.778.355	2.339.122.175	2.383.550.562
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	1.539.023.556	1.746.891.797
021	AYSEN	432.938.869	222.571.434	-	655.510.303
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	1.721.656.525	1.891.403.073
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	3.196.100.929	3.211.900.609
024	METROPOLITANO CENTRAL	785.977.717	313.326.569	1.827.437.964	2.926.742.250
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	5.561.541.301	5.582.589.831
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	3.802.992.383	3.870.890.114
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	3.766.549.099	3.936.712.900
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	5.510.734.481	5.531.912.040
041	CHILOE	-	47.528.430	1.601.847.547	1.649.375.977
	<b>TOTAL</b>	<b>2.502.313.714</b>	<b>1.852.868.007</b>	<b>88.411.229.913</b>	<b>92.766.411.634</b>



3. El gasto total indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, que asciende a la suma total de \$92.766.411.634, que se desglosa en \$ 2.502.313.714, \$1.852.868.007 y \$ 88.411.229.913; deberá imputarse a los subtitulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

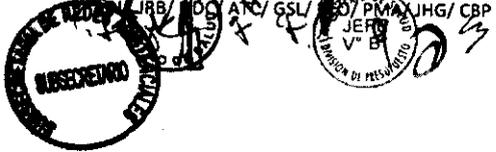
**ENRQUE PARIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD**





1063

MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE DEL MINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DIVISIÓN JURÍDICA



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°320, N°489 Y N°537, TODAS DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYERON RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021.

EXENTA N° 829

SANTIAGO, - 3 NOV 2021

VISTO: Memorandum N°105 de 01 de octubre de 2021 y N°117 de 19 de octubre de 2021, ambos del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.
2. Que, por resolución exenta N°320 de 17 de marzo de 2021, modificada por las resoluciones exentas N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$90.084.875.302.-
3. Que, de acuerdo a lo informado por la División de Atención Primaria de este Ministerio, es necesario modificar la distribución dispuesta en los citados actos administrativos para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelto primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del Programa.



4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUENSE** las resoluciones exentas N°320 de 17 de marzo de 2021, N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución del Subtítulo 24 del presupuesto vigente, que esos actos contienen, para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	MONTO A MODIFICAR SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	35.203.576	35.203.576
002	IQUIQUE	62.652.662	62.652.662
003	ANTOFAGASTA	50.505.517	50.505.517
004	ATACAMA	81.049.475	81.049.475
005	COQUIMBO	100.973.033	100.973.033
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	84.042.019	84.042.019
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	143.810.987	143.810.987
008	ACONCAGUA	78.398.823	78.398.823
009	LIB. B. O'HIGGINS	188.628.367	188.628.367
010	MAULE	257.419.078	257.419.078
011	ÑUBLE	134.855.382	134.855.382
012	CONCEPCION	64.768.653	64.768.653
013	TALCAHUANO	26.254.205	26.254.205
014	BÍO BÍO	113.127.792	113.127.792
015	ARAUCO	83.081.781	83.081.781
016	ARAUCANIA NORTE	95.841.106	95.841.106
017	ARAUCANIA SUR	210.648.028	210.648.028
018	VALDIVIA	195.718.042	195.718.042
019	OSORNO	68.916.483	68.916.483
020	DEL RELONCAVI	84.477.917	84.477.917
021	AYSEN	-	-
022	MAGALLANES	43.708.472	43.708.472
023	METROPOLITANO ORIENTE	57.965.783	57.965.783
024	METROPOLITANO CENTRAL	13.525.733	13.525.733
025	METROPOLITANO SUR	84.085.717	84.085.717
026	METROPOLITANO NORTE	55.938.919	55.938.919
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	122.867.890	122.867.890
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	57.179.091	57.179.091
041	CHILOÉ	85.891.801	85.891.801
<b>TOTAL</b>		<b>2.681.536.332</b>	<b>2.681.536.332</b>



2. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	793.020.547	815.426.264
002	IQUIQUE	50.536.868	37.095.169	2.086.374.952	2.174.006.989
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	1.651.284.998	1.718.100.979
004	ATACAMA	3.431.070	-	3.011.049.082	3.014.480.152
005	COQUIMBO	65.927.924	-	4.653.240.956	4.719.168.880
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	12.167.362	2.965.424.274	3.084.296.408
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	4.194.463.702	4.194.463.702
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	1.252.387.681	1.781.173.307
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	4.932.023.311	4.964.608.468
010	MAULE	-	-	5.775.470.077	5.775.470.077
011	ÑUBLE	48.998.935	12.753.774	4.542.306.428	4.604.059.137
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	2.983.525.310	3.110.107.883
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	2.506.679.508	2.575.795.415
014	BÍO BÍO	-	81.780.422	3.238.047.072	3.319.827.494
015	ARAUCO	-	4.232.911	827.924.612	832.157.523
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	1.546.097.675	1.565.692.112
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	210.848.322	7.718.851.382	8.146.210.083
018	VALDIVIA	19.643.481	98.191.438	2.866.052.386	2.983.887.305
019	OSORNO	2.650.032	41.778.355	2.339.122.175	2.383.550.562
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	1.539.023.556	1.746.891.797
021	AYSEN	432.938.869	222.571.434	-	655.510.303
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	1.721.656.525	1.891.403.073
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	3.196.100.929	3.211.900.609
024	METROPOLITANO CENTRAL	785.977.717	313.326.569	1.827.437.964	2.926.742.250
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	5.561.541.301	5.582.589.831
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	3.802.992.383	3.870.890.114
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	3.766.549.099	3.936.712.900
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	5.510.734.481	5.531.912.040
041	CHILOÉ	-	47.528.430	1.601.847.547	1.649.375.977
<b>TOTAL</b>		<b>2.502.313.714</b>	<b>1.852.868.007</b>	<b>88.411.229.913</b>	<b>92.766.411.634</b>

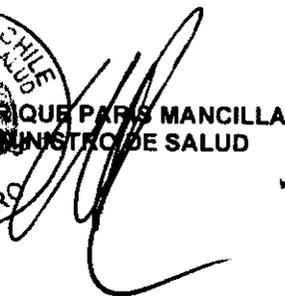


3. El gasto total indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, que asciende a la suma total de \$92.766.411.634, que se desglosa en \$ 2.502.313.714, \$1.852.868.007 y \$ 88.411.229.913; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ENRIQUE PARRIS MANCILLA**  
**MINISTRO DE SALUD**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Gabinete del Ministro de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del país.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

**Copia digital a:**

- División de Atención Primaria.
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

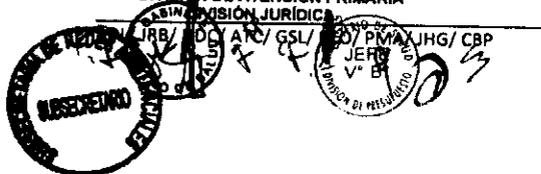




Gobierno de Chile

1063

MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE DEL MINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DIVISIÓN JURÍDICA



**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°320, N°489 Y N°537, TODAS DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYERON RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021.**

EXENTA N° 829

SANTIAGO, - 3 NOV 2021

VISTO: Memorandum N°105 de 01 de octubre de 2021 y N°117 de 19 de octubre de 2021, ambos del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.
2. Que, por resolución exenta N°320 de 17 de marzo de 2021, modificada por las resoluciones exentas N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$90.084.875.302.-
3. Que, de acuerdo a lo informado por la División de Atención Primaria de este Ministerio, es necesario modificar la distribución dispuesta en los citados actos administrativos para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelvo primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del Programa.



4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUENSE** las resoluciones exentas N°320 de 17 de marzo de 2021, N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución del Subtítulo 24 del presupuesto vigente, que esos actos contienen, para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	MONTO A MODIFICAR SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	35.203.576	35.203.576
002	IQUIQUE	62.652.662	62.652.662
003	ANTOFAGASTA	50.505.517	50.505.517
004	ATACAMA	81.049.475	81.049.475
005	COQUIMBO	100.973.033	100.973.033
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	84.042.019	84.042.019
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	143.810.987	143.810.987
008	ACONCAGUA	78.398.823	78.398.823
009	LIB. B. O'HIGGINS	188.628.367	188.628.367
010	MAULE	257.419.078	257.419.078
011	ÑUBLE	134.855.382	134.855.382
012	CONCEPCION	64.768.653	64.768.653
013	TALCAHUANO	26.254.205	26.254.205
014	BÍO BÍO	113.127.792	113.127.792
015	ARAUCO	83.081.781	83.081.781
016	ARAUCANIA NORTE	95.841.106	95.841.106
017	ARAUCANIA SUR	210.648.028	210.648.028
018	VALDIVIA	195.718.042	195.718.042
019	OSORNO	68.916.483	68.916.483
020	DEL RELONCAVI	84.477.917	84.477.917
021	AYSEN	-	-
022	MAGALLANES	43.708.472	43.708.472
023	METROPOLITANO ORIENTE	57.965.783	57.965.783
024	METROPOLITANO CENTRAL	13.525.733	13.525.733
025	METROPOLITANO SUR	84.085.717	84.085.717
026	METROPOLITANO NORTE	55.938.919	55.938.919
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	122.867.890	122.867.890
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	57.179.091	57.179.091
041	CHILOÉ	85.891.801	85.891.801
<b>TOTAL</b>		<b>2.681.536.332</b>	<b>2.681.536.332</b>



2. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	793.020.547	815.426.264
002	IQUIQUE	50.536.868	37.095.169	2.086.374.952	2.174.006.989
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	1.651.284.998	1.718.100.979
004	ATACAMA	3.431.070	-	3.011.049.082	3.014.480.152
005	COQUIMBO	65.927.924	-	4.653.240.956	4.719.168.880
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	12.167.362	2.965.424.274	3.084.296.408
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	4.194.463.702	4.194.463.702
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	1.252.387.681	1.781.173.307
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	4.932.023.311	4.964.608.468
010	MAULE	-	-	5.775.470.077	5.775.470.077
011	ÑUBLE	48.998.935	12.753.774	4.542.306.428	4.604.059.137
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	2.983.525.310	3.110.107.883
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	2.506.679.508	2.575.795.415
014	BÍO BÍO	-	81.780.422	3.238.047.072	3.319.827.494
015	ARAUCO	-	4.232.911	827.924.612	832.157.523
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	1.546.097.675	1.565.692.112
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	210.848.322	7.718.851.382	8.146.210.083
018	VALDIVIA	19.643.481	98.191.438	2.866.052.386	2.983.887.305
019	OSORNO	2.650.032	41.778.355	2.339.122.175	2.383.550.562
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	1.539.023.556	1.746.891.797
021	AYSEN	432.938.869	222.571.434	-	655.510.303
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	1.721.656.525	1.891.403.073
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	3.196.100.929	3.211.900.609
024	METROPOLITANO CENTRAL	785.977.717	313.326.569	1.827.437.964	2.926.742.250
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	5.561.541.301	5.582.589.831
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	3.802.992.383	3.870.890.114
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	3.766.549.099	3.936.712.900
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	5.510.734.481	5.531.912.040
041	CHILOÉ	-	47.528.430	1.601.847.547	1.649.375.977
	<b>TOTAL</b>	<b>2.502.313.714</b>	<b>1.852.868.007</b>	<b>88.411.229.913</b>	<b>92.766.411.634</b>



3. El gasto total indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, que asciende a la suma total de \$92.766.411.634, que se desglosa en \$ 2.502.313.714, \$1.852.868.007 y \$ 88.411.229.913; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
ENRIQUE PARÍS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD  
MINISTRO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Gabinete del Ministro de Salud.
  - Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
  - Servicios de Salud del país.
  - División Jurídica.
  - Oficina de Partes.
- Copia digital a:
- División de Atención Primaria.
  - División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

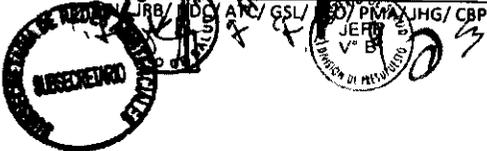




Gobierno de Chile

1068

MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE DEL MINISTRO  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DIVISIÓN JURÍDICA



**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°320, N°489 Y N°537, TODAS DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYERON RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021.**

EXENTA N° 829

SANTIAGO, - 3 NOV 2021

**VISTO:** Memorándum N°105 de 01 de octubre de 2021 y N°117 de 19 de octubre de 2021, ambos del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N°136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.
2. Que, por resolución exenta N°320 de 17 de marzo de 2021, modificada por las resoluciones exentas N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$90.084.875.302.-
3. Que, de acuerdo a lo informado por la División de Atención Primaria de este Ministerio, es necesario modificar la distribución dispuesta en los citados actos administrativos para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelto primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del Programa.



4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍQUENSE** las resoluciones exentas N°320 de 17 de marzo de 2021, N°489 de 14 de junio de 2021 y N°537 de 09 de julio de 2021, todas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución del Subtítulo 24 del presupuesto vigente, que esos actos contienen, para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	MONTO A MODIFICAR SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	35.203.576	35.203.576
002	IQUIQUE	62.652.662	62.652.662
003	ANTOFAGASTA	50.505.517	50.505.517
004	ATACAMA	81.049.475	81.049.475
005	COQUIMBO	100.973.033	100.973.033
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	84.042.019	84.042.019
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	143.810.987	143.810.987
008	ACONCAGUA	78.398.823	78.398.823
009	LIB. B. O'HIGGINS	188.628.367	188.628.367
010	MAULE	257.419.078	257.419.078
011	ÑUBLE	134.855.382	134.855.382
012	CONCEPCION	64.768.653	64.768.653
013	TALCAHUANO	26.254.205	26.254.205
014	BÍO BÍO	113.127.792	113.127.792
015	ARAUCO	83.081.781	83.081.781
016	ARAUCANIA NORTE	95.841.106	95.841.106
017	ARAUCANIA SUR	210.648.028	210.648.028
018	VALDIVIA	195.718.042	195.718.042
019	OSORNO	68.916.483	68.916.483
020	DEL RELONCAVI	84.477.917	84.477.917
021	AYSEN	-	-
022	MAGALLANES	43.708.472	43.708.472
023	METROPOLITANO ORIENTE	57.965.783	57.965.783
024	METROPOLITANO CENTRAL	13.525.733	13.525.733
025	METROPOLITANO SUR	84.085.717	84.085.717
026	METROPOLITANO NORTE	55.938.919	55.938.919
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	122.867.890	122.867.890
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	57.179.091	57.179.091
041	CHILÓE	85.891.801	85.891.801
<b>TOTAL</b>		<b>2.681.536.332</b>	<b>2.681.536.332</b>



2. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	793.020.547	815.426.264
002	IQUIQUE	50.536.868	37.095.169	2.086.374.952	2.174.006.989
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	1.651.284.998	1.718.100.979
004	ATACAMA	3.431.070	-	3.011.049.082	3.014.480.152
005	COQUIMBO	65.927.924	-	4.653.240.956	4.719.168.880
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	12.167.362	2.965.424.274	3.084.296.408
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	4.194.463.702	4.194.463.702
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	1.252.387.681	1.781.173.307
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	4.932.023.311	4.964.608.468
010	MAULE	-	-	5.775.470.077	5.775.470.077
011	ÑUBLE	48.998.935	12.753.774	4.542.306.428	4.604.059.137
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	2.983.525.310	3.110.107.883
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	2.506.679.508	2.575.795.415
014	BÍO BÍO	-	81.780.422	3.238.047.072	3.319.827.494
015	ARAUCO	-	4.232.911	827.924.612	832.157.523
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	1.546.097.675	1.565.692.112
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	210.848.322	7.718.851.382	8.146.210.083
018	VALDIVIA	19.643.481	98.191.438	2.866.052.386	2.983.887.305
019	OSORNO	2.650.032	41.778.355	2.339.122.175	2.383.550.562
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	1.539.023.556	1.746.891.797
021	AYSEN	432.938.869	222.571.434	-	655.510.303
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	1.721.656.525	1.891.403.073
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	3.196.100.929	3.211.900.609
024	METROPOLITANO CENTRAL	785.977.717	313.326.569	1.827.437.964	2.926.742.250
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	5.561.541.301	5.582.589.831
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	3.802.992.383	3.870.890.114
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	3.766.549.099	3.936.712.900
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	5.510.734.481	5.531.912.040
041	CHILOÉ	-	47.528.430	1.601.847.547	1.649.375.977
	<b>TOTAL</b>	<b>2.502.313.714</b>	<b>1.852.868.007</b>	<b>88.411.229.913</b>	<b>92.766.411.634</b>



3. El gasto total indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, que asciende a la suma total de \$92.766.411.634, que se desglosa en \$ 2.502.313.714, \$1.852.868.007 y \$ 88.411.229.913; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



ENRIQUE PARRIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Gabinete del Ministro de Salud.
  - Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
  - Servicios de Salud del país.
  - División Jurídica.
  - Oficina de Partes.
- Copia digital a:
- División de Atención Primaria.
  - División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD JURÍDICA

RSC

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 27, DE 2021, DEL  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.**

LA SERENA, 19 de mayo de 2021

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del epígrafe, a través de la cual el Servicio de Salud Coquimbo aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad de Ovalle para la ejecución del programa "Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 2021-Ovalle", por cuanto se ajusta a derecho.

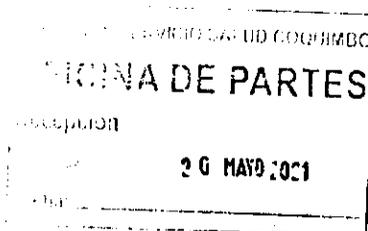
No obstante, cumple con hacer presente que, de conformidad con los dictámenes N°s. 39.583, de 2008 y 22.964, de 2019, de esta Contraloría General, en lo sucesivo, en el texto de los convenios deberán transcribirse los instrumentos que, según sus términos, forman parte integrante de los mismos, exigencia a la que no se ha dado cumplimiento en esta oportunidad, según se advierte del párrafo segundo, de su cláusula segunda, que señala -sin transcribirlo- que el pertinente programa aprobado por la resolución exenta N° 310, de 2021, del Ministerio de Salud, se entiende formar parte de integrante de aquel.

Luego, en virtud de lo dispuesto en la parte final del inciso sexto del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, la transferencia en cuotas establecida en la cláusula quinta del acuerdo en análisis deberá ser efectuada de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en aplicación del dictamen N° E91.047, de 2021, de este Órgano Fiscalizador.

Enseguida, en relación con la data de suscripción del convenio y lo dispuesto en la referida glosa 02, esta Sede de Control ha tenido presente la resolución exenta N° 320, de 2021, de la referida cartera, que distribuye los recursos para el programa en análisis.

A continuación, conviene apuntar que la vigencia de ese acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de las actividades a que se refiere su cláusula décimo primera, consistentes en la

**AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E106776/2021  
Fecha : 19/05/2021  
Hugo Humberto Segovia Saba  
Contralor Regional





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD JURÍDICA

2

presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese, de acuerdo al dictamen N° 24.973, de 2012, de esta Entidad de Fiscalización.

Finalmente, esta Sede Regional entiende que la imputación presupuestaria contenida en el resuelve N° 2 del acto en trámite se ha efectuado al presupuesto vigente para el año 2021, aspecto que ha omitido precisar en la especie.

Con los alcances señalados precedentemente, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.



OFICIO DE ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E106776/2021  
Fecha : 19/05/2021  
Hugo Humberto Segovia Saba  
Contralor Regional





MA / RAM / rfc

**ORIGINAL**

DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

27

RESOLUCIÓN AFECTA N° \_\_\_\_\_

LA SERENA, 08 ABR. 2021

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19"; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBESE** el Convenio de fecha 08.04.2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde (s) **D. HECTOR VEGA CAMPUSANO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID - 19 2021, según se detalla en el presente instrumento.

OFICINA DE PARTES  
Recepcion  
20 MAYO 2021



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Por orden del Contralor General de la República  
Oficio : E106776/2021  
Fecha : 19/05/2021  
Hugo Humberto Segovia Saba  
Contralor Regional





MA /RAM/ atc

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

27

RESOLUCIÓN AFECTA N° \_\_\_\_\_

LA SERENA, 08 ABR. 2021

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19"; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBESE** el Convenio de fecha 08.04.2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde (s) **D. HECTOR VEGA CAMPUSANO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID - 19 2021, según se detalla en el presente instrumento.





**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 2021 - OVALLE**

**08 ABR 2021**

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta 428/08/2020 de 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde (S) D. **NECTOR VEGA CAMPUSANO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldico N° 9.516/2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 del 27.01.2017 del Ministerio de Salud (D.O. 08.02.2018), reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19", con el objetivo de otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia de SARS-CoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°310 del 16 de marzo de 2021 y que se entiende forman parte integrante del presente convenio (ANEXO 1), el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°320 del 17 de marzo de 2021 (ANEXO 2).

**TERCERA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19:

Objetivos específicos

1. Apoyar la entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio.
2. Proveer servicios de rehabilitación a pacientes COVID-19.
3. Brindar atención de salud en domicilio a población beneficiaria que por su condición requieren atenciones que no pueden ser diferidas, y donde no es recomendable o factible que acudan al establecimiento.
4. Implementar estrategia de Triage en establecimientos de salud para categorizar a los consultantes, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa.
5. Implementar Unidades de Observación Profundizada (UOP) para el manejo precoz de la Insuficiencia Respiratoria Aguda asociada a COVID-19.
6. Ampliar horarios de atención de dispositivos de urgencia.



### Componentes

1. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio: Refuerzo de la entrega de medicamentos y programa alimentario (PACAM) en domicilio debido a la pandemia, incorporando dentro de sus beneficiarios a pacientes COVID positivo y pacientes de grupos de riesgo, con el objetivo de disminuir aglomeraciones y riesgo de contagio.
2. Rehabilitación COVID en Atención Primaria: Esta estrategia está orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID-19 grave y crítico en todas las etapas de la condición de salud. La población objetivo corresponde a toda aquella persona que queda con secuelas asociada a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación. Para este propósito se reforzará con kinesiólogo, terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo.
3. Atención domiciliaria: La atención domiciliaria, corresponde a toda atención que habitualmente se realiza en el establecimiento de salud pero que, por la contingencia actual, no es recomendable o factible que se realice en el establecimiento, por lo cual se debe realizar en el domicilio de la persona. Está destinada a personas que por su condición de salud requieren atención que no puede ser diferida. Para este propósito, se reforzará con equipo conformado por médico y otro profesional de la salud, de acuerdo con necesidad local.
4. Atención domiciliaria completa a personas confirmadas COVID-19: La atención domiciliaria completa, corresponde a toda atención de paciente con diagnóstico confirmado COVID-19 u otra condición de salud que requiera además de la atención profesional y tratamiento o procedimientos cubiertos por atención domiciliaria apoyo de oxigenoterapia ambulatoria. Los pacientes COVID serán aquellos que cursan etapa aguda de la enfermedad con signos y síntomas leves- moderados, sin o con comorbilidad y situación clínica estable, siempre y cuando el entorno domiciliario sea adecuado para la atención sanitaria. También se incluyen en esta estrategia personas cursando etapa subaguda de COVID. En ambas situaciones debe existir indicación y supervisión médica. Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico y otro profesional de la salud, insumos clínicos y equipamiento para suministro de oxígeno domiciliario de acuerdo a necesidad del paciente. Esta estrategia podrá ser complementada con otras acciones terapéuticas, dependiendo de las condiciones epidemiológicas locales y los recursos disponibles.
5. Triage presencial: Esta estrategia está orientada a realizar una evaluación por un profesional que permita establecer los flujos de pacientes dirigidos dentro de los establecimientos, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa. Para ello, se debe asignar categoría de priorización de acuerdo a la severidad clínica del cuadro que presente la persona que consulta, lo que conducirá a la orientación respecto de la consulta en el mismo establecimiento o se gestionará su pronta derivación a un nivel de mayor complejidad de ser necesario, en SAPU, SAR, CESFAM y Postas de Salud Rural. Para este propósito se reforzará con médico y otro profesional de la salud.
6. Unidades de observación prolongada: Estrategia que busca evaluar y manejar intervenciones que sean posibles de realizar a nivel de APS, que puedan colaborar con la disminución de la congestión de las Urgencias hospitalarias, la ocupación de camas a nivel hospitalario y, en algunos casos, reducir el riesgo de complicaciones mientras se realiza la derivación a centros de mayor complejidad. Esta estrategia contempla recursos de refuerzo para conformar un equipo clínico y oxígeno con sus insumos necesarios de acuerdo con realidad local y necesidad del paciente. Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico, enfermera o kinesiólogo, de acuerdo con la realidad local, TENS y dispositivo de oxigenoterapia.
7. Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias: Esta estrategia consiste en la ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia, los cuales, modificarán su funcionamiento actual, expandiéndose a la modalidad superior, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en la APS.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$281.238.635 (doscientos ochenta y un millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	II. Rehabilitación COVID en APS	III. Atención domiciliar	IV. Atención domiciliar completa a personas confirmadas COVID-19	V. Instalación de Triaje	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP)	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Corte	\$ 3.099.279	\$ 2.889.777	\$ 65.009.077	\$ 48.222.237	\$ 90.075.924	\$ 58.778.984	\$ 21.207.355	\$ 281.238.635

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas mensuales, de la siguiente forma:

- La primera cuota se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- La segunda cuota se transferirá al mes siguiente.

**SEXTA:** La evaluación del programa se realizará en base a la medición del cumplimiento de los siguientes indicadores de medición, según el componente a cumplir:

Nº	Estrategia	Indicador	Formula	Puentes	Frecuencia	Meta
1	Ampliación de cobertura entrega de medicamentos a domicilio	Porcentaje de comunas con implementación de entrega de medicamentos a domicilio	$(\text{Número de comunas con entrega de medicamentos a domicilio} / \text{Número Total de comunas programadas}) * 100$	Registro Local	Mensual	100%
2	Ampliación de cobertura entrega de medicamentos a domicilio	Porcentaje de personas que reciben medicamentos a domicilio	$(\text{Número de personas que reciben medicamentos en domicilio} / \text{Número total de personas que reciben medicamentos}) * 100$	Numerador: Formulario on line / Denominador: Registro local	Semanal	100%
3	Ampliación de cobertura entrega de PACAM a domicilio	Porcentaje de comunas con implementación de entrega de PACAM a domicilio	$(\text{Número de comunas con entrega de PACAM a domicilio} / \text{Número Total de comunas programadas}) * 100$	Registro Local	Mensual	100%
4	Rehabilitación COVID	Porcentaje de comunas con implementación de Rehabilitación COVID	$(\text{Número total de comunas que realizan Rehabilitación COVID} / \text{Total de comunas programadas}) * 100$	Registro Local	Mensual	100%



5	Rehabilitación COVID	Porcentaje de usuarios en rehabilitación con diagnóstico COVID- 19 en APS por comuna	(N° total de usuarios COVID que reciben atención de rehabilitación en APS por comuna / Total de usuarios COVID derivados desde el nivel secundario a rehabilitación COVID APS por comuna) *100	Numerador: REM / Denominador: Registro local	Mensual	100%
6	Atención Domiciliaria	Porcentaje de comunas con disponibilidad de atención domiciliaria	Número de comunas con Atención Domiciliaria de refuerzo disponible/ Total de comunas con atención domiciliaria de refuerzo programada) *100	Registro Local	Mensual	100%
7	Atención Domiciliaria	Porcentaje de atenciones domiciliarias realizadas	(Número de atenciones Domiciliarias de refuerzo/ Número de Atenciones Domiciliarias por refuerzos Programadas según recursos otorgados) * 100	Numerador: Formulario on line / Denominador: Registro local *Excluye las atenciones consideradas en Plan de Salud	Semanal	>90%
8	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID- 19	Porcentaje de comunas con disponibilidad de atención domiciliaria compleja	(Número de comunas con Atención Domiciliaria compleja disponible/ Total de comunas con atención domiciliaria compleja programada) *100	Registro Local	Mensual	100%
9	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID- 19	Porcentaje de atenciones domiciliarias realizadas	(Número de atenciones Domiciliarias complejas realizadas / Número de Atenciones Domiciliarias complejas programadas) *100	Numerador: Formulario on line / Denominador: Registro local	Semanal	70 a 100%
10	Triaje	Porcentaje de establecimientos con implementación de Triaje	(Número de Establecimientos con Recurso Humano contratado para implementación de Triaje / Total de establecimientos con Triaje programado) * 100	Registro Local	Mensual	100%



11	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Porcentaje de establecimientos con implementación estrategia UOP	(Número de establecimientos que implementa UOP/ Total de UOP programadas por comuna) * 100	Registro local	Mensual	Línea base.
12	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Porcentaje de atenciones de urgencia que requieran observación prolongada	(Número de observaciones prolongadas realizadas / Total de atenciones de urgencia realizadas en establecimientos con UOP implementada) * 100	Numerador: REM A06 sección E, mayor a 6 horas (SAR, SAPU y CESFAM deben registrar en dicha celda) / Denominador: REM A06 Sección M	Mensual	Línea base.
13	Establecimiento Servicios de Urgencia APS	Establecimientos de urgencia APS que amplían horario	(N° de dispositivos de urgencia que ampliaron su modalidad/ Total dispositivos de urgencia programados) * 100	Reporte local	Mensual	100%

**SÉPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los médicos verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio podrá verificar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 0 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las actividades comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 21.269.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se excada de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2021 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las razones pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

  
D. NESTOR VESA CAMPUSANO  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD OVALLE

  
D. EDUARDO GONZALEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials: HAA/MCC/TEC/RAN)*

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo.

3°.- **TÓMESE RAZON**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
D. EDUARDO GONZALEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*(Handwritten signature)*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría Regional de Coquimbo.
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





## CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 2021 - OVALLE

08 ABR 2021

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta 428/08/2020 de 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde (S) **D. HECTOR VEGA CAMPUSANO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 9.516/2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 del 27.01.2017 del Ministerio de Salud (D.O. 08.02.2018), reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

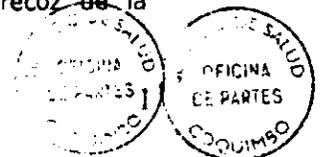
**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19", con el objetivo de otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia de SARS-CoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°310 del 16 de marzo de 2021 y que se entiende forman parte integrante del presente convenio (ANEXO 1), el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°320 del 17 de marzo de 2021 (ANEXO 2).

**TERCERA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19:

### Objetivos específicos

1. Apoyar la entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio.
2. Proveer servicios de rehabilitación a pacientes COVID-19.
3. Brindar atención de salud en domicilio a población beneficiaria que por su condición requieren atenciones que no pueden ser diferidas, y donde no es recomendable o factible que acudan al establecimiento.
4. Implementar estrategia de Triage en establecimientos de salud para categorizar a los consultantes, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa.
5. Implementar Unidades de Observación Prolongada (UOP) para el manejo precoz de la Insuficiencia Respiratoria Aguda asociada a COVID-19.
6. Ampliar horarios de atención de dispositivos de urgencia.



## Componentes

1. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio: Refuerzo de la entrega de medicamentos y programa alimentario (PACAM) en domicilio debido a la pandemia, incorporando dentro de sus beneficiarios a pacientes COVID positivo y pacientes de grupos de riesgo, con el objetivo de disminuir aglomeraciones y riesgo de contagio.
2. Rehabilitación COVID en Atención Primaria: Esta estrategia está orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID-19 grave y crítico en todas las etapas de la condición de salud. La población objetivo corresponde a toda aquella persona que quede con secuelas asociada a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación. Para este propósito se reforzará con kinesiólogo, terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo.
3. Atención domiciliaria: La atención domiciliaria, corresponde a toda atención que habitualmente se realiza en el establecimiento de salud pero que, por la contingencia actual, no es recomendable o factible que se realice en el establecimiento, por lo cual se debe realizar en el domicilio de la persona. Está destinada a personas que por su condición de salud requieren atención que no puede ser diferida. Para este propósito, se reforzará con equipo conformado por médico y otro profesional de la salud, de acuerdo con necesidad local.
4. Atención domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19: La atención domiciliaria compleja, corresponde a toda atención de paciente con diagnóstico confirmado COVID-19 u otra condición de salud que requiera además de la atención profesional y tratamiento o procedimientos cubiertos por atención domiciliaria apoyo de oxigenoterapia ambulatoria. Los pacientes COVID serán aquellos que cursan etapa aguda de la enfermedad con signos y síntomas leves- moderados, sin o con comorbilidad y situación clínica estable, siempre y cuando el entorno domiciliario sea adecuado para la atención sanitaria. También se incluyen en esta estrategia personas cursando etapa subaguda de COVID. En ambas situaciones debe existir indicación y supervisión médica. Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico y otro profesional de la salud, insumos clínicos y equipamiento para suministro de oxígeno domiciliario de acuerdo a necesidad del paciente. Esta estrategia podrá ser complementada con otras acciones terapéuticas, dependiendo de las condiciones epidemiológicas locales y los recursos disponibles.
5. Triage presencial: Esta estrategia está orientada a realizar una evaluación por un profesional que permita establecer los flujos de pacientes dirigidos dentro de los establecimientos, velando por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otra causa. Para ello, se debe asignar categoría de priorización de acuerdo a la severidad clínica del cuadro que presente la persona que consulta, lo que conducirá a la orientación respecto de la consulta en el mismo establecimiento o se gestionará su pronta desviación a un nivel de mayor complejidad de ser necesario, en SAPU, SAR, CESFAM y Postas de Salud Rural. Para este propósito se reforzará con médico y otro profesional de la salud.
6. Unidades de observación prolongada: Estrategia que busca evaluar y manejar intervenciones que sean posibles de realizar a nivel de APS, que puedan colaborar con la disminución de la congestión de las Urgencias hospitalarias, la ocupación de camas a nivel hospitalario y, en algunos casos, reducir el riesgo de complicaciones mientras se realiza la derivación a centros de mayor complejidad. Esta estrategia contempla recursos de refuerzo para conformar un equipo clínico y oxígeno con sus insumos necesarios de acuerdo con realidad local y necesidad del paciente. Para este propósito se reforzará con equipo conformado por médico, enfermera o kinesiólogo, de acuerdo con la realidad local, TENS y dispositivo de oxigenoterapia.
7. Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias: Esta estrategia consiste en la ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia, los cuales, modificarán su funcionamiento actual, expandiéndose a la modalidad superior, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en la APS.



2



**CUARTA** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$281.238.635 (doscientos ochenta y un millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	II. Rehabilitación COVID en APS	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliaria compleja a persona confirmadas COVID-19	V. Instalación de Triaje	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP)	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Ovalle	\$ 3.059.279	\$ 2.889.777	\$ 65.009.077	\$ 40.223.237	\$ 90.075.924	\$ 58.778.986	\$ 21.202.355	\$ 281.238.635

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas mensuales, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda cuota se transferirá al mes siguiente.

**SEXTA:** La evaluación del programa se realizará en base a la medición del cumplimiento de los siguientes indicadores de medición, según el componente a cumplir:

N°	Estrategia	Indicador	Formula	Fuentes	Frecuencia	Meta
1	Ampliación de cobertura entrega de medicamentos a domicilio	Porcentaje de comunas con implementación de entrega de medicamentos a domicilio	$(\text{Número de comunas con entrega de medicamentos a domicilio} / \text{Número Total de comunas programadas}) * 100$	Registro Local	Mensual	100%
2	Ampliación de cobertura entrega de medicamentos a domicilio	Porcentaje de personas que reciben medicamentos a domicilio	$(\text{Número de personas que reciben medicamentos en domicilio} / \text{Número total de personas que reciben medicamentos}) * 100$	Numerador: Formulario on line / Denominador: Registro local	Semanal	100%
3	Ampliación de cobertura entrega de PACAM a domicilio	Porcentaje de comunas con implementación de entrega de PACAM a domicilio	$(\text{Número de comunas con entrega de PACAM a domicilio} / \text{Número Total de comunas programadas}) * 100$	Registro Local	Mensual	100%
4	Rehabilitación COVID	Porcentaje de comunas con Implementación de Rehabilitación COVID	$(\text{Número total de comunas que realizan Rehabilitación COVID} / \text{Total de comunas programadas}) * 100$	Registro Local	Mensual	100%



3



5	Rehabilitación COVID	Porcentaje de usuarios en rehabilitación con diagnóstico COVID- 19 en APS por comuna	(N° total de usuarios COVID que reciben atención de rehabilitación en APS por comuna / Total de usuarios COVID derivados desde el nivel secundario a rehabilitación COVID APS por comuna) *100	Numerador: REM / Denominador: Registro local	Mensual	100%
6	Atención Domiciliaria	Porcentaje de comunas con disponibilidad de atención domiciliaria	Número de comunas con Atención Domiciliaria de refuerzo disponible/ Total de comunas con atención domiciliaria de refuerzo programada) *100	Registro Local	Mensual	100%
7	Atención Domiciliaria	Porcentaje de atenciones domiciliaras realizadas	(Número de atenciones Domiciliaras de refuerzo/ Número de Atenciones Domiciliaras por refuerzos Programadas según recursos otorgados) * 100	Numerador: Formulario on line / Denominador: Registro local  *Excluye las atenciones consideradas en Plan de Salud	Semanal	>90%
8	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID- 19	Porcentaje de comunas con disponibilidad de atención domiciliaria complejas	(Número de comunas con Atención Domiciliaria compleja disponible/ Total de comunas con atención domiciliaria compleja programada) *100	Registro Local	Mensual	100%
9	Atención Domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID- 19	Porcentaje de atenciones domiciliaras realizadas	(Número de atenciones Domiciliaras complejas realizadas / Número de Atenciones Domiciliaras complejas programadas) *100	Numerador: Formulario on line / Denominador: Registro local	Semanal	70 a 100%
10	Triaje	Porcentaje de establecimientos con implementación de Triaje	(Número de Establecimientos con Recurso Humano contratado para implementación de Triaje / Total de establecimientos con Triaje programado) * 100	Registro Local	Mensual	100%



11	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Porcentaje de establecimientos con implementación estrategia UOP	(Número de establecimientos que implementa UOP/ Total de UOP programadas por comuna) * 100	Registro local	Mensual	Línea base.
12	Unidad de Observación Prolongada (UOP)	Porcentaje de atenciones de urgencia que requieren observación prolongada	(Número de observaciones prolongadas realizadas / Total de atenciones de urgencia realizadas en establecimientos con UOP implementada) * 100	Numerador: REM A08 sección E, mayor a 6 horas (SAR, SAPU y CESFAM deben registrar en dicha celda) / Denominador: REM A08 Sección M	Mensual	Línea base.
13	Fortalecimiento Servicios de Urgencia APS	Establecimientos de urgencia APS que amplían horario	(N° de dispositivos de urgencia que ampliaron su modalidad/ Total dispositivos de urgencia programados) * 100	Reporte local	Mensual	100%

**SÉPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio podrá verificar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 21.289.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



5



**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2021 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

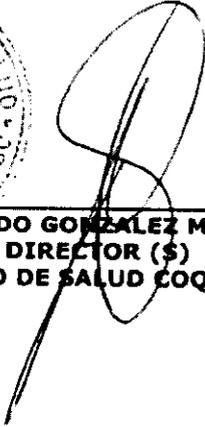
Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las razones pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

  
**D. HÉCTOR VEGA CAMPUSANO**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD OVALLE**

  
**D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**







6





N/A / K/M / M/S / P/G / R/M / a/c

**ORIGINAL**  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 52 /

LA SERENA, 24 AGO 2021

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

**CONSIDERANDO**

- Que, el Servicio de Salud y la Municipalidad de Ovalle celebraron con fecha 8 de abril de 2021, el convenio relativo al "**Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19**", el que fue aprobado por la Resolución Afecta N° 27 del 8 de abril de 2021, del Servicio de Salud Coquimbo.
- Que, el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Ovalle, suscribieron un addendum con fecha 09 de agosto de 2021;
- Que, en razón de lo anterior y las facultades de mi cargo, dicto lo siguiente; dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBESE** el Addendum de fecha 09.08.2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID - 19 2021, según se detalla en el presente instrumento.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 09/09/2021

Hugo Humberto Segovia Saba

Contralor Regional



**ADDENDUM 1**  
**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR**  
**PANDEMIA COVID-19 2021 - COMUNA OVALLE**

En La Serena a..... **09 AGO 2021**....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDUARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcaldía D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldía N°4784/2021, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 8 de abril de 2021, el convenio relativo al "Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19", el que fue aprobado por la Resolución Afecta N° 27 del 8 de abril de 2021, del Servicio de Salud Coquimbo.

**SEGUNDA:** Dado que se hace presente la incorporación de los Instrumentos que forman parte integrante de este convenio, se transcriben las Resoluciones Exentas N° 485 del 14 de junio de 2021 y N° 537 del 9 de Julio, ambas del Ministerio de Salud, que modifican la distribución inicial de recursos del programa.

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°320 DE 201, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021**

**EXENTA N° 489**

**SANTIAGO, 14 JUNIO 2021**

**VISTOS:** El Memorandum C 73 N° 60 de 14 de mayo de 2021, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2018 y las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N° 310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, por resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$29.150.527.858.

3. Que, sin embargo, es necesario modificar la distribución dispuesta en el citado acto administrativo para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelve primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa, por lo cual se debe ajustar la distribución de éstas.

4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considere el incremento de la ley N° 21.306.



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 09/09/2021  
Hugo Humberto Segovia Saba  
Contralor Regional



3. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. MODIFÍQUESE la resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, de este Ministerio, que distribuyó recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución que ese acto contiene para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTÍTULO 21 (\$)	SUBTÍTULO 22 (\$)	SUBTÍTULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
004	ATACAMA			40.801.993	40.801.993
005	COQUIMBO			19.729.280	19.729.280
006	VALPARAISO SAN ANTONIO			38.383.813	38.383.813
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA			95.959.533	95.959.533
008	ACONCAGUA			19.191.907	19.191.907
009	LIB. B. O'HIGGINS			197.947.179	197.947.179
010	MAULE			195.697.466	195.697.466
011	BIBLE			60.128.239	60.128.239
013	TALCAHUANO			125.532.987	125.532.987
014	Bío Bío		65.136.062	150.135.746	215.271.808
016	ARAUCANIA NORTE			19.863.622	19.863.622
017	ARAUCANIA SUR			255.217.636	255.217.636
018	VALDIVIA			99.318.108	99.318.108
019	OSORNO			19.863.622	19.863.622
020	DEL RELONCAVI			27.465.704	27.465.704
023	METROPOLITANO ORIENTE			173.705.605	173.705.605
024	METROPOLITANO CENTRAL		60.034.681	38.383.813	98.418.494
025	METROPOLITANO SUR			283.807.377	283.807.377
026	METROPOLITANO NORTE			307.201.860	307.201.860
027	METROPOLITANO OCCIDENTE			24.241.574	24.241.574
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE			24.241.574	24.241.574
	<b>TOTAL</b>		<b>125.170.743</b>	<b>2.218.818.638</b>	<b>2.341.989.381</b>

2. DISTRIBÚYASE los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica.



TOMADO RAZÓN  
 Por orden del Contralor General de la República  
 Fecha : 09/09/2021  
 Hugo Humberto Segovia Saba  
 Contralor Regional



COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	299.696.337	322.102.054
002	IQUIQUE	-	37.095.169	687.903.564	724.998.733
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	544.136.868	610.952.849
004	ATACAMA	3.431.070	-	1.022.897.877	1.026.328.947
005	COQUIMBO	65.927.924	-	1.560.429.550	1.626.357.474
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	-	2.321.010	954.519.505	956.840.515
007	VINA DEL MAR QUILLOTA	-	-	1.434.517.596	1.434.517.596
008	ACONCAGUA	-	-	411.730.419	411.730.419
009	LIB. B. O'HIGGINS	-	-	1.776.203.351	1.776.203.351
010	MAULE	-	-	1.971.052.039	1.971.052.039
011	NUBLE	43.978.000	-	1.537.869.954	1.581.848.954
012	CONCEPCION	-	-	992.143.594	992.143.594
013	TALCAHUANO	-	-	926.007.844	926.007.844
014	Eló Bio	-	81.780.422	1.155.215.618	1.236.996.040
015	ARAUCO	-	4.232.911	253.186.932	257.419.843
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	506.082.709	525.677.146
017	ARAUCANIA SUR	-	120.000.000	2.641.442.510	2.761.442.510
018	VALDIVIA	-	98.191.428	963.901.557	1.062.092.985
019	OSORNO	-	41.778.335	775.085.965	816.864.300
020	DEL BOLONCAVI	93.501.843	114.366.398	512.558.632	720.426.873
021	AYSÉN	23.393.665	28.479.420	-	51.873.085
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	570.368.005	740.114.553
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	6.698.960	1.131.118.149	1.146.917.829
024	METROPOLITANO CENTRAL	87.660.856	169.496.360	591.665.156	838.822.371
025	METROPOLITANO SUR	-	-	1.988.427.681	1.988.427.681
026	METROPOLITANO NORTE	-	-	1.401.653.585	1.401.653.585
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	-	-	1.204.305.110	1.204.305.110
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.359	-	1.794.389.351	1.815.566.910
047	CHILE	-	47.528.430	515.303.589	562.832.019
<b>TOTAL</b>		<b>448.318.738</b>	<b>923.385.483</b>	<b>30.123.813.047</b>	<b>31.492.517.239</b>

3. El gasto total indicado en el resolución 2 precedente, que asciende a la suma de \$31.492.517.239, que se desglosa en \$448.318.738; \$ 923.385.483; y \$30.123.813.047; deberá imputarse a los subítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.



TOMADO RAZÓN  
 Por orden del Contralor General de la República  
 Fecha : 09/09/2021  
 Hugo Humberto Segovia Saba  
 Contralor Regional



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

ENRIQUE PARÍS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTAS N° 320 Y N° 489, AMBAS DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYERON RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID- 19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021.

EXENTA N° 537

SANTIAGO, 9 DE JULIO 2021

VISTOS: El Memorándum N° 71 de 29 de junio de 2021, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N° 310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N° 30 de 2015 y las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N° 310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.
2. Que, por resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, modificada por la resolución exenta N° 489 de 14 de junio de 2021, ambas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$31.492.517.239.
3. Que, sin embargo, es necesario modificar la distribución dispuesta en los citados actos administrativos para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelve primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del Programa.
4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.
5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.
6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFIQUENSE las resoluciones exentas N° 320 de 17 de marzo de 2021 y N° 489 de 14 de junio de 2021, ambas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución que ese acto contiene para los siguientes Servicios de Salud:



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 09/09/2021  
Hugo Humberto Segovia Saba  
Contralor Regional



COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21	SUBTITULO 22	SUBTITULO 24	TOTAL \$
001	ARICA			458.120.634	458.120.634
002	IQUIQUE	50.536.868		1.335.818.726	1.386.355.594
003	ANTOFAGASTA			1.056.642.613	1.056.642.613
004	ATACAMA			1.907.101.730	1.907.101.730
005	COQUIMBO			2.991.838.373	2.991.838.373
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	9.846.352	1.926.862.750	2.043.413.874
007	VINA DEL MAR QUILLOTA			2.616.135.119	2.616.135.119
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	762.258.439	1.291.044.065
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157		2.987.191.593	2.999.776.750
010	MAULE			3.546.998.960	3.546.998.960
011	BUBLE	5.019.935	12.753.774	2.869.581.092	2.887.354.801
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	1.926.613.063	2.053.195.636
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	1.554.417.459	1.623.533.366
014	Bio Bio			1.969.703.662	1.969.703.662
015	ARAUCO			491.655.899	491.655.899
016	ARAUCANIA NORTE			944.173.860	944.173.860
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	90.848.322	4.866.760.844	5.174.119.545
018	VALDIVIA	19.643.481		1.706.432.787	1.726.076.268
019	OSORNO	2.650.032		1.495.119.727	1.497.769.759
020	DEL RELONCAVI			941.987.007	941.987.007
021	AYSEN	409.545.204	194.092.014		603.637.218
022	MAGALLANES			1.107.580.048	1.107.580.048
023	METROPOLITANO ORIENTE			2.007.016.997	2.007.016.997
024	METROPOLITANO CENTRAL	696.316.862	153.830.209	1.222.247.075	2.074.394.146
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	3.489.027.903	3.510.076.433
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	2.345.399.879	2.413.297.610
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	2.439.376.099	2.609.539.900
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE			3.659.166.039	3.659.166.039
041	CHILOE			1.000.652.157	1.000.652.157
	<b>TOTAL</b>	<b>2.884.994.975</b>	<b>929.482.584</b>	<b>55.645.880.534</b>	<b>58.592.358.063</b>



TOMADO RAZÓN  
 Por orden del Contralor General de la República  
 Fecha : 09/09/2021  
 Hugo Humberto Segovia Saba  
 Contralor Regional



2. DISTRIBUYASE los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717		881.667.417	904.073.134
002	LIQUIPE	50.536.868	37.095.169	2.073.722.290	2.111.354.327
003	ANTOFAGASTA		66.815.981	1.600.779.481	1.667.595.462
004	ATACAMA	3.431.070		2.929.999.607	2.933.430.677
005	COQUIMBO	65.927.924		4.552.267.923	4.618.195.847
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	12.167.362	2.881.382.255	3.000.254.389
007	VIA DEL MAR QUILLOTA			4.033.822.245	4.033.822.245
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	1.173.988.858	1.702.774.484
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157		4.840.970.374	4.873.555.531
010	MAULE			5.418.558.375	5.418.558.375
011	BIBULE	48.998.935	12.753.774	4.407.451.046	4.469.203.755
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	2.918.756.657	3.045.339.230
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	2.480.425.303	2.549.541.210
014	Bio Bio		81.780.422	3.106.949.246	3.188.729.668
015	ARAUCO		4.232.911	744.642.831	748.875.742
016	ARAUCANIA NORTE		19.594.437	1.450.256.569	1.469.851.006
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	210.848.322	7.508.203.354	7.935.562.055
018	VALDIVIA	19.643.481	98.191.438	2.642.809.512	2.760.644.431
019	OSORNO	2.650.032	41.778.355	2.241.628.956	2.286.057.343
020	DEL RECONCIVI	93.501.843	114.366.398	1.454.545.639	1.662.413.880
021	AYSEN	432.938.869	222.571.434		655.510.303
022	MAGALLANES METROPOLITANO	76.739.986	93.006.562	1.677.948.053	1.847.694.601
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	3.138.135.146	3.153.934.826
024	METROPOLITANO CENTRAL	785.977.717	313.326.569	1.813.912.231	2.913.216.517
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	5.446.424.404	5.467.472.934
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	3.747.053.464	3.814.951.195
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	3.643.681.209	3.813.845.010
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559		5.453.555.390	5.474.732.949
041	CNULOÉ		47.528.430	1.515.955.746	1.563.484.176
	<b>TOTAL</b>	<b>2.802.313.714</b>	<b>1.882.888.087</b>	<b>88.728.693.881</b>	<b>90.084.878.302</b>



TOMADO RAZÓN  
 Por orden del Contralor General de la República  
 Fecha : 09/09/2021  
 Hugo Humberto Segovia Saba  
 Contralor Regional



7



3. El gasto total indicado en el resolveo 2 de la presente resolución, que asciende a la suma total de \$90.084.875.302, que se desglosa en \$ 2.502.313.714, \$1.852.868.007 y \$85.729.693.581; deberá imputarse a los subtotales 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**ENRIQUE PARÍS MANCILLA**  
**MINISTRO DE SALUD**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **886.455.792** (ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	II. Rehabilitación COVID en APS	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliaria compleja a persona confirmada COVID-19	V. Instalación de Triaje	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP)	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Ovalle	\$9.808.800	\$9.561.346	\$191.183.481	\$112.388.700	\$264.991.884	\$182.628.432	\$61.792.349	\$886.455.792

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio Individualizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Servicio de Salud.



**D. ROBERTO MONTERÁN LARRONDO**  
**ALCALDE**  
**M. MUNICIPALIDAD OVALLE**



**Sr. EDUARDO GONZÁLEZ MIRANDA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**





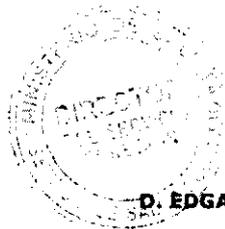
**TOMADO RAZÓN**  
 Por orden del Contralor General de la República  
 Fecha : 09/09/2021  
 Hugo Humberto Segovia Saba  
 Contralor Regional



2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2021.

3°.- **TÓMESE RAZÓN** de la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría Regional de Coquimbo
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 09/09/2021  
Hugo Humberto Segovia Saba  
Contralor Regional



9



**ADDENDUM 1**  
**CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR**  
**PANDEMIA COVID-19 2021 - COMUNA OVALLE**

En La Serena a..... **09 AGO 2021**....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, personería jurídica según Decreto Exento N° 01 del 08 de enero 2021 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4784/2021, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 8 de abril de 2021, el convenio relativo al "**Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19**", el que fue aprobado por la Resolución Afecta N° 27 del 8 de abril de 2021, del Servicio de Salud Coquimbo.

**SEGUNDA:** Dado que se hace presente la incorporación de los instrumentos que forman parte integrante de este convenio, se transcriben las Resoluciones Exentas N° 489 del 14 de junio de 2021 y N° 537 del 9 de Julio, ambas del Ministerio de Salud, que modifican la distribución inicial de recursos del programa.

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°320 DE 201, DEL**  
**MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYE RECURSOS AL**  
**PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA**  
**ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19 EN LA ATENCIÓN**  
**PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL**  
**AÑO 2021**

**EXENTA N° 489**

**SANTIAGO, 14 JUNIO 2021**

**VISTOS:** El Memorandum C 73 N° 60 de 14 de mayo de 2021, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N°30 de 2015 y las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N° 310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, por resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$29.150.527.858.

3. Que, sin embargo, es necesario modificar la distribución dispuesta en el citado acto administrativo para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelto primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa, por lo cual se debe ajustar la distribución de éstos.

4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021 partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.



5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1. MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, de este Ministerio, que distribuyó recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución que ese acto contiene para los siguientes Servicios de Salud:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24(\$)	TOTAL (\$)
004	ATACAMA	-	-	40.801.993	40.801.993
005	COQUIMBO	-	-	19.729.280	19.729.280
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	-	-	38.383.813	38.383.813
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	95.959.533	95.959.533
008	ACONCAGUA	-	-	19.191.907	19.191.907
009	LIB. B. O'HIGGINS	-	-	197.947.179	197.947.179
010	MAULE	-	-	195.697.466	195.697.466
011	ÑUBLE	-	-	60.128.239	60.128.239
013	TALCAHUANO	-	-	125.532.987	125.532.987
014	Bío Bío	-	65.136.062	150.135.746	215.271.808
016	ARAUCANIA NORTE	-	-	19.863.622	19.863.622
017	ARAUCANIA SUR	-	-	255.217.636	255.217.636
018	VALDIVIA	-	-	99.318.108	99.318.108
019	OSORNO	-	-	19.863.622	19.863.622
020	DEL RELONCAVI	-	-	27.465.704	27.465.704
023	METROPOLITANO ORIENTE	-	-	173.705.605	173.705.605
024	METROPOLITANO CENTRAL	-	60.034.681	38.383.813	98.418.494
025	METROPOLITANO SUR	-	-	283.807.377	283.807.377
026	METROPOLITANO NORTE	-	-	307.201.860	307.201.860
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	-	-	24.241.574	24.241.574
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	-	-	24.241.574	24.241.574
<b>TOTAL</b>		-	<b>125.170.743</b>	<b>2.216.818.638</b>	<b>2.341.989.381</b>

**2. DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica.



COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	299.696.337	322.102.054
002	IQUIQUE	-	37.095.169	687.903.564	724.998.733
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	544.136.868	610.952.849
004	ATACAMA	3.431.070	-	1.022.897.877	1.026.328.947
005	COQUIMBO	65.927.924	-	1.560.429.550	1.626.357.474
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	-	2.321.010	954.519.505	956.840.515
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	1.434.517.596	1.434.517.596
008	ACONCAGUA	-	-	411.730.419	411.730.419
009	LIB. B. O'HIGGINS	-	-	1.776.203.351	1.776.203.351
010	MAULE	-	-	1.971.052.039	1.971.052.039
011	ÑUBLE	43.979.000	-	1.537.869.954	1.581.848.954
012	CONCEPCION	-	-	992.143.594	992.143.594
013	TALCAHUANO	-	-	926.007.844	926.007.844
014	Bío Bío	-	81.780.422	1.155.215.618	1.236.996.040
015	ARAUCO	-	4.232.911	253.186.932	257.419.843
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	506.082.709	525.677.146
017	ARAUCANIA SUR	-	120.000.000	2.641.442.510	2.761.442.510
018	VALDIVIA	-	98.191.438	963.901.557	1.062.092.995
019	OSORNO	-	41.778.355	775.085.965	816.864.320
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	512.558.632	720.426.873
021	AYSEN	23.393.665	28.479.420	-	51.873.085
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	570.368.005	740.114.553
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	1.131.118.149	1.146.917.829
024	METROPOLITANO CENTRAL	87.660.855	159.496.360	591.665.156	838.822.371
025	METROPOLITANO SUR	-	-	1.988.427.681	1.988.427.681
026	METROPOLITANO NORTE	-	-	1.401.653.585	1.401.653.585
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	-	-	1.204.305.110	1.204.305.110
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	1.794.389.351	1.815.566.910
041	CHILÓÉ	-	47.528.430	515.303.589	562.832.019
<b>TOTAL</b>		<b>445.318.739</b>	<b>923.385.453</b>	<b>30.123.813.047</b>	<b>31.492.517.239</b>

3.El gasto total indicado en el resuelvo 2 precedente, que asciende a la suma de \$31.492.517.239, que se desglosa en \$445.318.739; \$ 923.385.453; y \$30.123.813.047; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.



**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**ENRIQUE PARIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTAS N°320 Y N° 489, AMBAS DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISTRIBUYERON RECURSOS AL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID- 19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL, PARA EL AÑO 2021.**

**EXENTA N° 537**

**SANTIAGO, 9 DE JULIO 2021**

**VISTOS:** El Memorándum N° 71 de 29 de junio de 2021, del Jefe de División de Presupuesto; la resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.289 que establece presupuesto del sector público para el año 2021; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N° 30 de 2015 y las resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, aprobado por resolución exenta N°310 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud, tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria.

2. Que, por resolución exenta N° 320 de 17 de marzo de 2021, modificada por la resolución exenta N° 489 de 14 de junio de 2021, ambas de este Ministerio, se distribuyeron recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, por un monto de \$31.492.517.239.

3. Que, sin embargo, es necesario modificar la distribución dispuesta en los citados actos administrativos para los Servicios de Salud que se indican en la tabla inserta en el resuelto primero de la presente resolución debido a modificaciones presupuestarias necesarias para la correcta ejecución del Programa.

4. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, y considera el incremento de la ley N° 21.306.

5. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.289, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1. MODIFIQUENSE** las resoluciones exentas N° 320 de 17 de marzo de 2021 y N° 489 de 14 de junio de 2021, ambas de este Ministerio, que distribuyeron recursos al programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, año 2021, en el sentido de modificar la distribución que ese acto contiene para los siguientes Servicios de Salud:



COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21	SUBTITULO 22	SUBTITULO 24	TOTAL \$
001	ARICA	-	-	458.120.634	458.120.634
002	IQUIQUE	50.536.868	-	1.335.818.726	1.386.355.594
003	ANTOFAGASTA	-	-	1.056.642.613	1.056.642.613
004	ATACAMA	-	-	1.907.101.730	1.907.101.730
005	COQUIMBO	-	-	2.991.838.373	2.991.838.373
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	9.846.352	1.926.862.750	2.043.413.874
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	2.616.135.119	2.616.135.119
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	762.258.439	1.291.044.065
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	2.967.191.593	2.999.776.750
010	MAULE	-	-	3.546.998.960	3.546.998.960
011	ÑUBLE	5.019.935	12.753.774	2.869.581.092	2.887.354.801
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	1.926.613.063	2.053.195.636
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	1.554.417.459	1.623.533.366
014	Bío Bío	-	-	1.969.703.662	1.969.703.662
015	ARAUCO	-	-	491.655.899	491.655.899
016	ARAUCANIA NORTE	-	-	944.173.860	944.173.860
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	90.848.322	4.866.760.844	5.174.119.545
018	VALDIVIA	19.643.481	-	1.706.432.787	1.726.076.268
019	OSORNO	2.650.032	-	1.495.119.727	1.497.769.759
020	DEL RELONCAVI	-	-	941.987.007	941.987.007
021	AYSEN	409.545.204	194.092.014	-	603.637.218
022	MAGALLANES	-	-	1.107.580.048	1.107.580.048
023	METROPOLITANO ORIENTE	-	-	2.007.016.997	2.007.016.997
024	METROPOLITANO CENTRAL	698.316.862	153.830.209	1.222.247.075	2.074.394.146
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	3.489.027.903	3.510.076.433
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	2.345.399.879	2.413.297.610
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	2.439.376.099	2.609.539.900
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	-	-	3.659.166.039	3.659.166.039
041	CHILÓE	-	-	1.000.652.157	1.000.652.157
	<b>TOTAL</b>	<b>2.056.994.975</b>	<b>929.482.554</b>	<b>55.605.880.534</b>	<b>58.592.358.063</b>



2. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 21 (\$)	SUBTITULO 22 (\$)	SUBTITULO 24 (\$)	TOTAL (\$)
001	ARICA	22.405.717	-	881.667.417	904.073.134
002	IQUIQUE	50.536.868	37.095.169	2.023.722.290	2.111.354.327
003	ANTOFAGASTA	-	66.815.981	1.600.779.481	1.667.595.462
004	ATACAMA	3.431.070	-	2.929.999.607	2.933.430.677
005	COQUIMBO	65.927.924	-	4.552.267.923	4.618.195.847
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	106.704.772	12.167.362	2.881.382.255	3.000.254.389
007	VIÑA DEL MAR QUILLOTA	-	-	4.033.822.245	4.033.822.245
008	ACONCAGUA	263.126.330	265.659.296	1.173.988.858	1.702.774.484
009	LIB. B. O'HIGGINS	32.585.157	-	4.840.970.374	4.873.555.531
010	MAULE	-	-	5.418.558.375	5.418.558.375
011	ÑUBLE	48.998.935	12.753.774	4.407.451.046	4.469.203.755
012	CONCEPCION	98.789.239	27.793.334	2.918.756.657	3.045.339.230
013	TALCAHUANO	52.211.870	16.904.037	2.480.425.303	2.549.541.210
014	Bío Bío	-	81.780.422	3.106.949.246	3.188.729.668
015	ARAUCO	-	4.232.911	744.842.831	749.075.742
016	ARAUCANIA NORTE	-	19.594.437	1.450.256.569	1.469.851.006
017	ARAUCANIA SUR	216.510.379	210.848.322	7.508.203.354	7.935.562.055
018	VALDIVIA	19.643.481	98.191.438	2.642.809.512	2.760.644.431
019	OSORNO	2.650.032	41.778.355	2.241.628.956	2.286.057.343
020	DEL RELONCAVI	93.501.843	114.366.398	1.454.545.639	1.662.413.880
021	AYSEN	432.938.869	222.571.434	-	655.510.303
022	MAGALLANES	76.739.986	93.006.562	1.677.948.053	1.847.694.601
023	METROPOLITANO ORIENTE	7.101.120	8.698.560	3.138.135.146	3.153.934.826
024	METROPOLITANO CENTRAL	785.977.717	313.326.569	1.813.912.231	2.913.216.517
025	METROPOLITANO SUR	12.147.576	8.900.954	5.446.424.404	5.467.472.934
026	METROPOLITANO NORTE	39.166.339	28.731.392	3.747.053.464	3.814.951.195
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	50.040.931	120.122.870	3.643.681.209	3.813.845.010
028	METROPOLITANO SUR ORIENTE	21.177.559	-	5.453.555.390	5.474.732.949
041	CHILOÉ	-	47.528.430	1.515.955.746	1.563.484.176
	<b>TOTAL</b>	<b>2.502.313.714</b>	<b>1.852.868.007</b>	<b>85.729.693.581</b>	<b>90.084.875.302</b>



3. El gasto total indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, que asciende a la suma total de \$90.084.875.302, que se desglosa en \$ 2.502.313.714, \$1.852.868.007 y \$85.729.693.581; deberá imputarse a los subtítulos 21, 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ENRQUE PARIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 856.455.792 (ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Comuna	I. Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	II. Rehabilitación COVID en APS	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliaria compleja a persona confirmadas COVID-19	V. Instalación de Triage	VI. Unidades de Observación Prolongada (UOP)	VII. Ampliación de horarios de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Ovalle	\$9.000.000	\$8.501.346	\$191.153.401	\$118.386.780	\$264.991.584	\$182.629.432	\$81.793.249	\$856.455.792

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Servicio de Salud.



**D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD OVALLE**



**D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

ENM/ELS/MDC/PGG/RAM

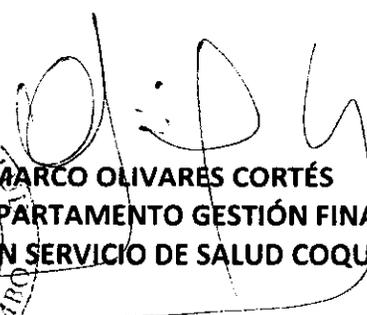




La Serena, 14 de Diciembre del 2021.-

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°31

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público 2021, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el Presupuesto para el financiamiento de convenio de Programa **Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 en la Atención Primaria de Salud de la red asistencial**, celebrado con la Comuna de Ovalle, según resolución N°320 del 17 de marzo del 2021 y modificado posteriormente según Resolución N°537 del 09 de julio del 2021 y Resolución N° 829 del 03 de noviembre del 2021 todas del Ministerio de Salud, por un total de \$ **872.428.825.-** (Ochocientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos veinticinco pesos) a imputar en Subt. 24 de esta institución.

  
MINISTERIO DE SALUD  
SUB-DEPTO. DE GESTIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
**MARCO OLIVARES CORTÉS**  
JEFE SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN FINANCIERA

